



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2025-MDI-CH/GM

Chiriaco, 21 de marzo del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

#### VISTOS:

El Informe N° 105-2025- MDI/OGAL, de fecha 18 de Marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Imaza, el Informe N°0128-2025-MDI-CH/OG.RR.HH. de fecha 11 de Marzo de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Imaza, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Imaza es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la **administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior**. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el artículo 195° de la Constitución política del Perú establece, entre otros, que las Municipalidades son componentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la Constitución política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





### **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2025-MDI-CH/GM**

Que, el numeral 1) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado al de Gestión de Recursos Humanos, sistema que está regulado por la Ley del Servicio Civil - Ley N 30057, por su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-y sus modificatorias - y el Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos - Decreto Legislativo N° 1023;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes:

- i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad,
- ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad,
- iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 029-2024-SERVIR-PE, se aprueban las materias de capacitación prioritarias para el desarrollo del Servicio Civil, correspondientes al para el





### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2025-MDI-CH/GM

periodo 2024-2026 en las entidades públicas, esta disposición identifica seis materias de capacitación prioritarias que buscan fortalecer los conocimientos y capacidades de todos los servidores civiles del país. Las materias aprobadas son las siguientes: modernización de la gestión pública, gestión de recursos humanos, planeamiento estratégico, presupuesto público, gobierno y transformación digital, e integridad;

Que, mediante **Informe N° 0128 – 2025 – MDI-CH/ OG.RR.HH**, de fecha 11 de Marzo de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos , solicita la modificación y/o actualización del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Municipalidad Distrital de Imaza para el periodo correspondiente del 2025 - 2026, mediante Acto resolutivo de Gerencia Municipal;

Que, mediante Dictamen Legal a través del **Informe Legal N°105-2025-MDI/OGAL**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa sobre procedencia a través de acto resolutivo, Aprobar la Conformación del nuevo Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) para el periodo que corresponde al 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Imaza, como son:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	Marco Antonio TIRADO MONTENEGRO	Presidente, responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	16418667
2	Shilton Lettelier CHIROQUE ROJAS	Integrante, representante de Planeamiento y Presupuesto	70084470
3	José Luis RODRIGUEZ INFANTE	Integrante, representante de la alta Dirección.	41821529
4	Melanio ESPINOZA OCUPA	Integrante Titular, representante de los trabajadores.	33596605
5	Carlos Enrique FLORES ADRIANZEN	Integrante Suplente, representante de los trabajadores	45725917

Que, para el sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa, siendo el Gerente Municipal para el caso de los gobiernos locales, quien aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2.7 de las Disposiciones Generales de la Directiva; Que, el numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, son criterios establecidos por ley;

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las





### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2025-MDI-CH/GM

administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Por lo expuesto, en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas a través de la **Resolución de Alcaldía N° 231-2024-MDI/A**, en el que se resolvió delegar las facultades al Gerente Municipal sobre esta materia, por lo que, con las visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones conferidas y conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Conformación del nuevo Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) para el periodo que corresponde al 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Imaza, como son:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	Marco Antonio TIRADO MONTENEGRO	Presidente, responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	16418667
2	Shilton Lettelier CHIROQUE ROJAS	Integrante, representante de Planeamiento y Presupuesto	70084470
3	José Luis RODRIGUEZ INFANTE	Integrante, representante de la alta Dirección.	41821529
4	Melanio ESPINOZA OCUPA	Integrante Titular, representante de los trabajadores.	33596605
5	Carlos Enrique FLORES ADRIANZEN	Integrante Suplente, representante de los trabajadores	45725917

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Municipalidad Distrital de Imaza, el cumplimiento de sus funciones en el marco de lo dispuesto por la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal N°0106-2023-MDI/GM de fecha 22 de noviembre del 2023, y demás actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444, a los miembros del Comité para el cabal cumplimiento de sus funciones, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Imaza, para su conocimiento y fines.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2025-MDI-CH/GM**

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Imaza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

